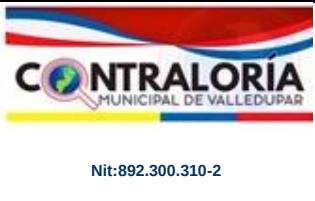


 Nit:892.300.310-2	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CLAUSULADO	VERSIÓN: 3.0
		VIGENCIA 24/11/16
		PÁGINA 1 DE 7

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CO1.PCCNTR.9941990 DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA
CONTRALORÍA Y VIVIAN DIAZ AMELL, IDENTIFICADO (A) CON NIT No.
1.065.599.529.

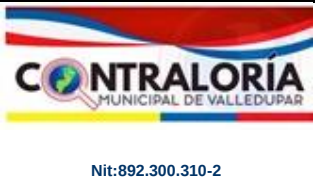
Contrato No.	CO1.PCCNTR.9941990
Proceso No.	CPS-037-2026
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Entidad Contratante:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT:	892.300.310-2
Contratista:	VIVIAN DIAZ AMELL
NIT:	1.065.599.529
Objeto del contrato:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIONES TEÓRICO-PRÁCTICAS EN EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DEL SECOP II, LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y LAS BASES DE DATOS ABIERTOS, COMO HERRAMIENTAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.”
Plazo:	1 MESES
Valor:	DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$16.620.000).
Imputación Presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100 de fecha 10 de septiembre de 2026

Entre los suscritos a saber GABRIEL ALFONSO GÓMEZ VIECCO, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 18.955.015, en su calidad de Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal de Valledupar, con funciones de Contratación, delegadas mediante Resolución No. 006 de enero 09 del 2025, que para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRALORÍA, por una parte, y por la otra, VIVIAN DIAZ AMELL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.599.529, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contraloría Municipal de Valledupar, dando aplicabilidad a la política de capacitación establecida en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y el Artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, el cual establece que la entidad debe disponer como mínimo del 2 % de su presupuesto para capacitar a sus funcionarios y a los Sujetos de Control, buscando con los programas de capacitación orientar el desarrollo de competencias laborales necesarias para el desempeño de los servidores públicos en el nivel de excelencia. **2)** Que la Contraloría Municipal de Valledupar requiere una persona natural o jurídica, que preste sus servicios profesionales a este ente de control a efectos de brindar a nuestros funcionarios una capacitación en las distintas temáticas contempladas en el plan de capacitación de la entidad aprobado mediante resolución Resolución 0013 del 20 de enero de 2026. **3)** Que acorde con lo estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad suscrito, se puede determinar que en nuestra planta de personal no existe el personal suficiente con la idoneidad y conocimiento a profundidad del tema a desarrollar, lo cual es corroborado por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera mediante certificado de Insuficiencia de Personal de fecha de fecha 10 de septiembre de 2026. **4)** Que el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, consideró: «Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.» . **5)** Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las

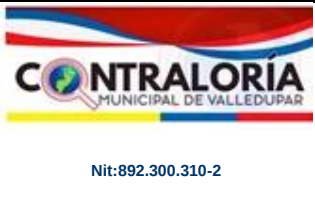
 Nit:892.300.310-2	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CLAUSULADO	VERSIÓN: 3.0
		VIGENCIA 24/11/16
		PÁGINA 2 DE 7

modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa. **6)** Que en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se establece que: “la modalidad de selección de Contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales”. **7)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, relacionada en el área de que se trate. Que en efecto dispone la norma citada: “**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*”. **8)** Que la Contraloría Municipal de Valledupar, elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación conforme a lo exigido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Que el contrato estará regido por lo establecido en las siguientes Clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIONES TEÓRICO-PRÁCTICAS EN EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DEL SECOP II, LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y LAS BASES DE DATOS ABIERTOS, COMO HERRAMIENTAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.” **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete con la Contraloría Municipal de Valledupar a desarrollar los siguientes seminarios y talleres:

ÍTEM	TEMA	CONTENIDO	INTENSIDAD
1	SECOP II como herramienta para el control y seguimiento de la contratación pública.	<ul style="list-style-type: none">• Estructura y funcionamiento del SECOP II.• Búsqueda avanzada de procesos de contratación.• Identificación y consulta de entidades, procesos, contratos y proveedores.• Revisión de documentos de las diferentes etapas del proceso.• Consulta y análisis de estudios y documentos previos.• Verificación de ofertas, evaluaciones, adjudicaciones y contratos.• Consulta de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás actuaciones contractuales.• Seguimiento de la ejecución contractual a través de la información publicada.• Identificación de inconsistencias, alertas y situaciones que puedan resultar relevantes para el ejercicio del control fiscal.• Trazabilidad de la actuación contractual.	4 HORAS
2	Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC	<ul style="list-style-type: none">• Concepto, funcionamiento y alcance de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.• Instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco.• Identificación de bienes y servicios disponibles.• Consulta de catálogos y condiciones comerciales.• Búsqueda y análisis de órdenes de compra.• Identificación de proveedores, precios, cantidades y condiciones de adquisición.	4 HORAS

 <p>Nit:892.300.310-2</p>	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CLAUSULADO	VERSIÓN: 3.0
		VIGENCIA 24/11/16
		PÁGINA 3 DE 7

		<ul style="list-style-type: none">• Consulta de órdenes de compra y su trazabilidad.• Comparación de precios y condiciones de adquisición.• Identificación de posibles situaciones de interés para el ejercicio del control fiscal.	
3	Análisis del mercado, estudios del sector y estudios previos para el control fiscal	<ul style="list-style-type: none">• Finalidad del análisis del sector dentro de la etapa de planeación contractual.• Fuentes de información para determinar condiciones de mercado.• Identificación y análisis de proveedores.• Comparación de precios de bienes y servicios.• Determinación y análisis del valor estimado del contrato.• Análisis de especificaciones y requerimientos técnicos.• Identificación de posibles restricciones a la pluralidad de oferentes.• Relación entre estudios previos, presupuesto oficial y condiciones reales del mercado.• Análisis de riesgos derivados de una inadecuada planeación.• Utilización de SECOP II, TVEC y otras fuentes de información para contrastar precios y condiciones.	4 HORAS
4	Bases de datos abiertos para el ejercicio del control fiscal	<ul style="list-style-type: none">• Concepto y utilidad de los datos abiertos para el control fiscal.• Fuentes de información pública relacionadas con contratación estatal.• Estrategias de búsqueda y selección de información.• Consulta y descarga de información.• Identificación y análisis de patrones de contratación.• Análisis de proveedores y comportamiento contractual.• Identificación de contratistas recurrentes.• Análisis de concentración de contratación.• Comparación de precios y condiciones entre diferentes procesos.• Cruce y contrastación de información proveniente de diferentes fuentes públicas.	5 HORAS
5	Plan Anual de Adquisiciones – PAA como herramienta de planeación y control	<ul style="list-style-type: none">• Finalidad y contenido del Plan Anual de Adquisiciones.• Consulta del PAA en SECOP II.• Relación entre PAA, estudios previos y procesos de contratación.• Seguimiento a las modificaciones del PAA.• Análisis de la planeación de las adquisiciones.• Identificación de inconsistencias entre lo planeado y lo efectivamente contratado.• Uso del PAA como fuente de información para la programación y planeación de actividades de control fiscal.	4 HORAS
6	Supervisión, ejecución contractual y gestión de riesgos	<ul style="list-style-type: none">• Alcance de la supervisión contractual.• Seguimiento al cumplimiento de obligaciones y productos.• Verificación de pagos y ejecución presupuestal frente al avance real del contrato.• Modificaciones, adiciones, prórrogas,	4 HORAS

 Nit:892.300.310-2	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CLAUSULADO	VERSIÓN: 3.0
		VIGENCIA 24/11/16
		PÁGINA 4 DE 7

		<p>suspensiones y terminaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• Incumplimientos y situaciones que puedan generar responsabilidad.• Identificación de riesgos durante la ejecución contractual.• Elementos que deben ser objeto de especial atención desde la perspectiva del control fiscal.• Análisis de casos prácticos relacionados con ejecución contractual.	
--	--	---	--

METODOLOGÍA

El programa deberá desarrollarse bajo una metodología eminentemente práctica, aplicada y participativa, orientada al fortalecimiento de las competencias de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Valledupar para el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control fiscal.

No se pretende que las jornadas se limiten a exposiciones magistrales. Por el contrario, se requiere que los participantes puedan ingresar directamente a las plataformas, realizar búsquedas, consultar información, analizar documentos, efectuar ejercicios y resolver casos prácticos durante las sesiones.

Para tal efecto:

- El facilitador realizará demostraciones en tiempo real y posteriormente orientará a los participantes en el desarrollo de los ejercicios.
- Se realizarán ejercicios prácticos individuales, especialmente en SECOP II, TVEC y herramientas de consulta de datos.
- Se utilizarán casos reales o casos simulados contruidos a partir de situaciones propias de la contratación pública, procurando que guarden relación con las actividades de vigilancia y control fiscal.
- Las actividades podrán desarrollarse en grupos pequeños, de acuerdo con el número de participantes y la naturaleza del ejercicio, con el propósito de facilitar un acompañamiento más cercano y una capacitación semipersonalizada.
- El facilitador deberá brindar acompañamiento durante la ejecución de los ejercicios y resolver las inquietudes que se presenten en tiempo real.
- Se promoverá la participación activa de los funcionarios mediante ejercicios de búsqueda, análisis, comparación y formulación de conclusiones.
- Se realizará retroalimentación sobre los resultados obtenidos, errores frecuentes, buenas prácticas y aspectos que puedan ser objeto de profundización.
- Cuando sea posible, los ejercicios deberán utilizar procesos de contratación, contratos, órdenes de compra y demás información pública disponible, de manera que los participantes aprendan sobre situaciones concretas y no únicamente sobre ejemplos teóricos.

La metodología deberá procurar que cada jornada permita pasar de la explicación conceptual a la aplicación práctica, fortaleciendo la capacidad de los funcionarios para utilizar las herramientas de información pública como insumo para sus actividades de auditoría y control fiscal.

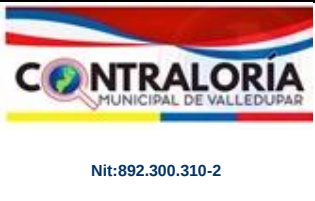
DURACIÓN Y MODALIDAD

- Intensidad total: veinticinco (25) horas.
- Modalidad: Presencial.
- Lugar: Valledupar, Cesar.
- Metodología: Teórico-práctica, aplicada, participativa y semipersonalizada.
- Distribución: Seis (6) módulos, de acuerdo con la intensidad horaria establecida para cada temática.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$16.620.000)**. Este valor comprende todos los gastos tributarios aplicables al contrato. La Contraloría municipal de Valledupar pagará

 Nit:892.300.310-2	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CLAUSULADO	VERSIÓN: 3.0
		VIGENCIA 24/11/16
		PÁGINA 5 DE 7

el valor del contrato así: Un pago correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del informe de ejecución del contrato, previa certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social y pago de estampillas, lo cual se hará a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de Cobro o factura ante la Oficina Administrativa y Financiera de esta entidad.. **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de un (01) mes, el término de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Contraloría Municipal de Valledupar se obliga a cancelar el valor acordado del Art Presupuestal 2.1.2.02.02.009., servicios para la comunidad, sociales y personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 100 de fecha 10 de septiembre de 2026, expedida por el área de Presupuesto de la Contraloría Municipal de Valledupar. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR:** a) Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del Contrato en los tiempos y en la forma prevista. b) Ejercer la Vigilancia y Control sobre la Ejecución del Contrato en la forma y oportunidad prevista de manera indelegable; c) Pagar Cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor; d) Dar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del Objeto Contractual; e) Impartir Instrucciones para la ejecución de los servicios Contratados; f) Elaborar Informe de Supervisión; g) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la entidad a lo siguiente: a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del Contrato, evitando dilataciones innecesarias. b) Tener en cuenta Las Observaciones y recomendaciones que Formule la Contraloría Municipal de Valledupar, el supervisor del Contrato o su delegado con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. c) Pagar los impuestos, si a ello diera lugar. d) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato. e) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la afectación en el presente proceso de Contratación. f) Asumir a través de la suscripción del Contrato, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. g) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratista o dependan de adjudicatario. h) Satisfacer las demás obligaciones de su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. i) Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control, toda la documentación legal técnica e información requerida para el ejercicio oportuno de la Gestión. j) Garantizar que el o los Profesionales que dicten los seminarios taller, tengan formación académica en postgrado y experiencia profesional en los temas a tratar. k) Las demás contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y normas concordante vigentes que se han aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. l) Presentar la factura o cuenta de Cobro una vez concluido el servicio a satisfacción. **OCTAVA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contraiga EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas y sanciones pecuniarias el equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. **DECIMA: CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato si el CONTRATISTA incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **DECIMA**

 Nit:892.300.310-2	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CLAUSULADO	VERSIÓN: 3.0
		VIGENCIA 24/11/16
		PÁGINA 6 DE 7

PRIMERA: GARANTÍAS. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

DECIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, se interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL CONTRATANTE, en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago, d) Concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto, al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación amigable, composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que ni él ni el personal que vaya a utilizar para la ejecución del contrato se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40), en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66), Ley 1148 de 2007, Artículo 18 Ley 1150 de 2007. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS: El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a los que haya lugar por este contrato en la cuantía que señale la Ley.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente anexo o clausulado del contrato se entiende vigente una vez sea suscrito por las partes en la plataforma Secop 2, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el Contratista y el supervisor.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del respectivo del Contrato de manera mensual el pago que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será obligación de las entidades estatales incorporar

 Nit:892.300.310-2	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CLAUSULADO	VERSIÓN: 3.0
		VIGENCIA 24/11/16
		PÁGINA 7 DE 7

en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, (SALUD, PENSION y ARL) por lo cual, el incumplimiento de esta causal será motivo para imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley, en especial el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Plan de Capacitaciones vigencia 2026, certificado de Insuficiencia de Personal, Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del apoderado, Certificado de existencia y representación legal de la Institución Educativa, Certificado De Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General De La Nación, Antecedentes Judiciales, Registro Único Tributario, entre otros. **VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será Ejercida por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal de Valledupar, quien para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. b) Exigir al Contratista que la Calidad de Prestación del Servicio contratado por la Contraloría se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación sea conveniente para la entidad. f) Verificar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la Correcta ejecución del Contrato y el cumplimiento de sus fines. h) Exigirle al Contratista el cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el art. 50 de la Ley 789 de 2002. i) Liquidar el Contrato dentro del término estipulado por la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles, comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la CONTRALORÍA a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. EL CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación laboral con La Contraloría y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Valledupar, las oficinas de la Contraloría Municipal de Valledupar ubicada en la Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3, **VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, será obligación del contratista mantener Indemne a la Contraloría Departamental del Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.